

Medellín, 13 de agosto de 2019

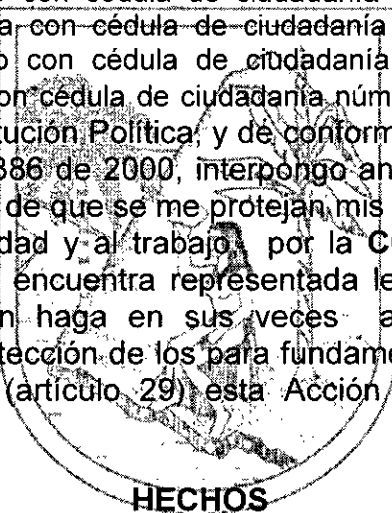
Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionantes: Castro, Carlos Andrés Escobar, Adriana Patricia Blandón, Andrés Acevedo Zabala y Andrés Felipe Posada

Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Departamento de Antioquia.

Yo, **Maribel Zapata P**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.167.143, **Carlos Andrés Escobar** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.474, **Adriana Patricia Blandón** identificada con cédula de ciudadanía número 21.833.455, **Andrés Acevedo Zabala** identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.861 **Andrés Felipe Posada** identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.200, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de debido proceso, a la igualdad y al trabajo, por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, quien se encuentra representada legalmente por Pedro Arturo Rodríguez Tobón, o quien haga en sus veces al momento de notificarse, tendientes a obtener la protección de los para fundamentales a la igualdad(art 13 C.N), al Debido Proceso (artículo 29) esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:



- 1) Laboramos como empleados públicos del Departamento de Antioquia, en provisionalidades de vacancia definitiva.
- 2) La Comisión Nacional del Servicio Civil, expedido el acuerdo 20161000001356 de 12 agosto de 2016, "En uso de sus facultades constitucionales y legales, especiales las conferidas en el artículo 130 de Constitución Política. En los artículos 11 y 30 de la ley 909 de 2004 y en los artículos 2.26.1 y 2.26.3 del Decreto 1083 de 2015 para realizar la convocatoria Concurso al Mérito 429 de 2016 Antioquia,
- 3) La CNSC modificó el acuerdo inicial, por acuerdo número 20161000001406 de 29 de septiembre de 2016 y por acuerdo número,201641000001476 de 23 de noviembre de 2016 actos administrativos modificados del Acuerdo inicial N° 20161000001356, que dio apertura al concurso 429 de 2016 Antioquia, concurso que integró a 52 municipios del Departamento de Antioquia, incluyó a la Gobernación de Antioquia.
- 4) Que el departamento de Antioquia, a través de apoderada presentó demanda contra los actos administrativos que dieron origen o lugar al concurso de Méritos 429 de 2016, en demanda de nulidad de dichos actos administrativos proferidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 5) Que el concejo de Estado Sesión Segunda avocó Conocimiento de dicha demanda.
- 6) Que la Demanda en comento fue admita y el Concejo de Estado en Sección Segunda suspendió provisionalmente los efectos de los acuerdos anteriormente citado, emitidos por la CNSC, posteriormente en el 2019 la CNSC revocó oficiosamente tal medida de suspensión provisional tomada en el 2018, consecuentemente continuo con el concurso al mérito 429 de 2016.
- 7) Que el Concejo de Estado, Sesión Segunda, hasta la fecha, no emite sentencia de fondo frente a la demanda de nulidad simple, presentada por el departamento de Antioquia.
- 8) Que 5 de julio de 2019, la CNSC mediante comunicado radicado 20192110354551 se dio firmeza a la lista de elegibles para el departamento de

Antioquia, por con siguiente en las próximas semanas se estarán posesionado dichas personas.

9) Que el 25 de julio de 2019, mediante derecho de petición se solicita a la Comisión Nacional Del Servicio civil, suspenda provisionalmente el concurso para los empleos del Departamento de Antioquia ofertados por la misma para el Concurso Abierto de Méritos mediante la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, hasta la Sección Segunda de H Consejo de Estado se pronuncie a fondo en sentencia sobre la nulidad y/o implacabilidad para el Departamento de Antioquia de los actos administrativos por medio de los cuales CNSC convoco al concurso.

10) Que el 13 de agosto de 2019, la CNSC responde mediante correo electrónico, "Al ser levantada la medida Cautelar se deben reanudar las actividades propias de la selección del concurso"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, Sentencia T-025 de 2004.

Para esta acción de tutela ha sido vulnerado el derecho del Debido Proceso, toda vez que, no se ha esperado la decisión de fondo, de la demanda interpuesta por el departamento de Antioquia, conllevando con esto a perjuicios irremediables tanto para las personas que concursaron, incluyendo a las que ganaron, pero así mismo con las que perdieron el mismo, porque eventualmente al producirse un fallo favorable para el Departamento de Antioquia, es decir al decretar nulidad del concurso, La Comisión del Servicio Civil dejaría sin efecto todo el trámite del concurso, con la CNSC tendría la obligación de devolver los pines del departamento de Antioquia, adicionalmente tendría que desvincular a todas las personas que se estarían vinculando. Adicionalmente al desvincularse más de 300 provisionales el departamento de Antioquia incurre en unos altos de gasto de funcionamiento lo cual perjudica las finanzas públicas.

El artículo 29 de la constitución nacional señala que se debe atener a los lineamientos o reglas de cada proceso y en este caso no se está esperando el fallo del máximo tribunal administrativo va a decidir de fondo sobre el tema. Se debe suspender el concurso 429 para el Departamento de Antioquia exclusivamente, hasta no producirse el fallo del máximo tribunal administrativo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se tutelen nuestros derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerado derecho de petición

PETICIÓN

Una vez se protejan los derechos fundamentales depreciados anteriormente, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en termino perentorio de 48 horas, como mecanismo transitorio suspenda temporalmente la Convocatoria 429 para la Gobernación de Antioquia, hasta tanto la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado se pronuncie a fondo en sentencia sobre la nulidad y/o implacabilidad para el Departamento de Antioquia de los actos administrativos por medio de los cuales CNSC convoco al concurso.

PRUEBAS

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

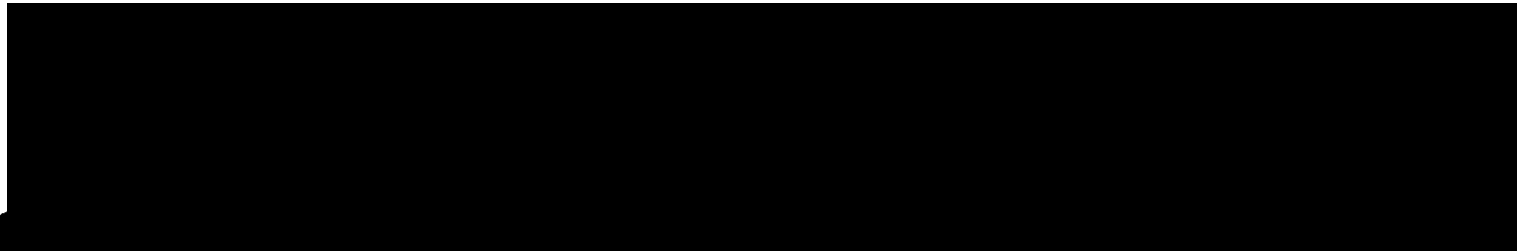
1. Convocatoria

2. Concurso
3. Ley
4. Derecho de petición con radicado 201907250021.
5. Respuesta del derecho de petición.

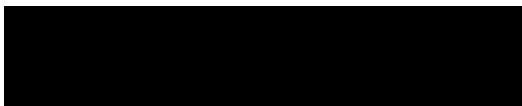
JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

NOTIFICACIÓN



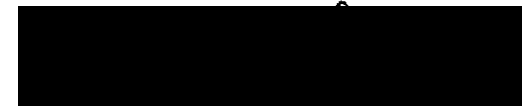
Atentamente;



MARIBEL ZAPATA P.
CC. 39.167.143.



CARLOS ANDRÉS ESCOBAR



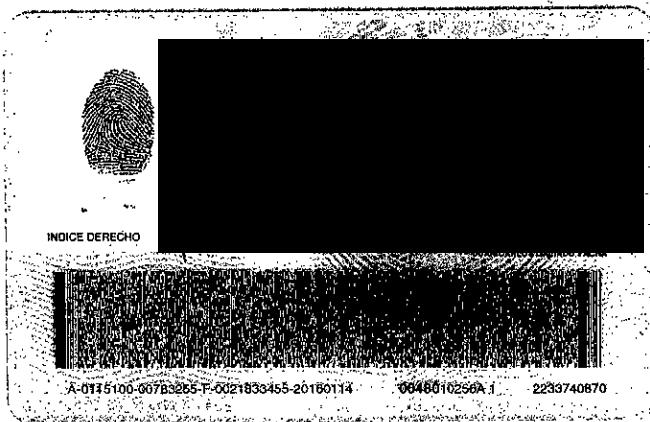
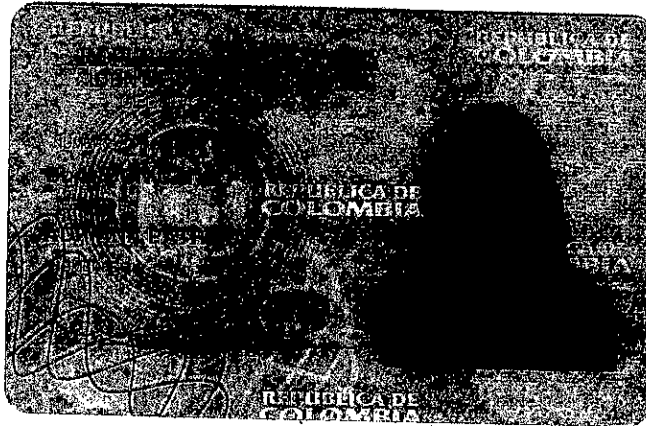
ADRIANA PATRICIA BLANDON



ANDRÉS ACEVEDO ZABALA



ANDRÉS FELIPE POSADA
C.C 70.756.200




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA DE COLOMBIA

N.º IDENTIFICACION: 98.557.061


ASVVEDO ABALA

APRIL 03



ANDRES
FRANCIS



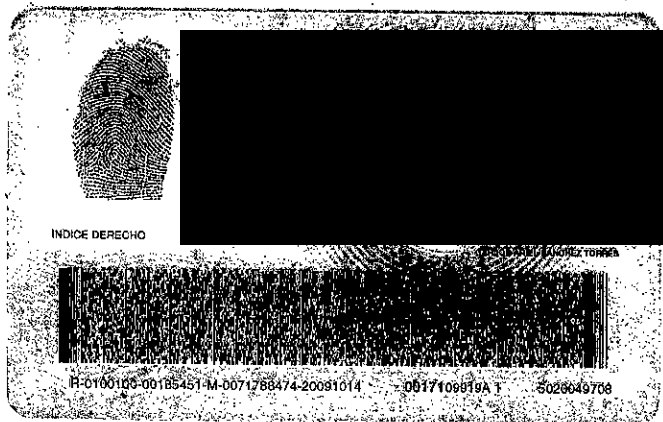
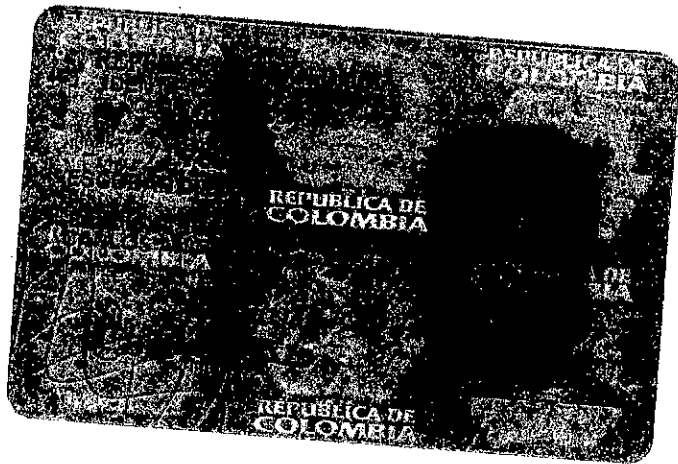
MINISTERIO
DE INTERIO
COLOMBIA

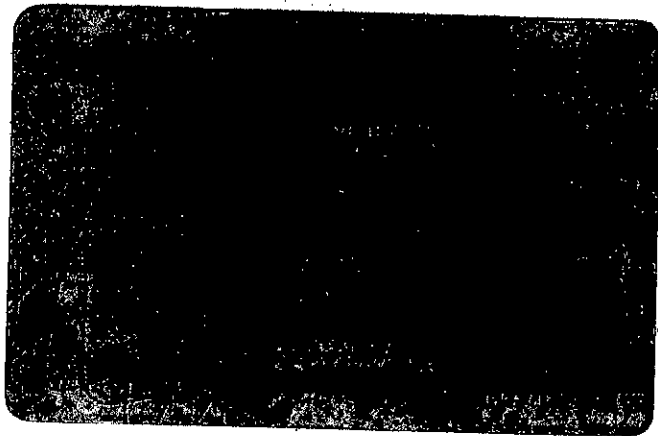


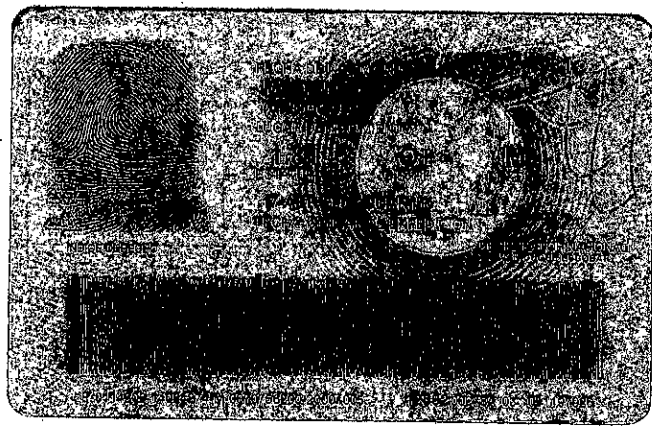
PIEDE DERECHO



A-9100100-9412000-8200007801-25340610 07504 081810'02 150477380





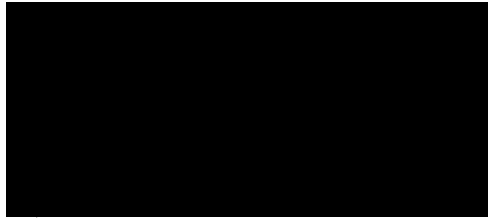


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTILLA DE CUIDADOS

39.167 13
ZAPATA PELAEZ

MARIBEL

Maribel Zapata Pelaez



A 0100370 001010111 02 016 2113 20071110 00135 1111111 1111111111



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 18

ACUERDO No. CNSC - 20161000001406 DEL 29-09-2016

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de Agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, desarrolladas en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. 20161000001356 de agosto 12 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, denominada "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".

Que el artículo 13º del mencionado Acuerdo estableció que: "(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. (...)"

Que las siguientes entidades públicas del Departamento de Antioquia las cuales se encuentran incorporadas en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, solicitaron a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de diferentes comunicaciones, la modificación a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, en el número de vacantes y empleos reportados:

1. Alcaldía de Alejandría.
2. Alcaldía de Itagüí.
3. Alcaldía de La Ceja del Tambo.
4. Alcaldía de La Estrella.
5. Alcaldía de La Unión.
6. Alcaldía de Marinilla.
7. Alcaldía de Puerto Triunfo.
8. Alcaldía de Remedios.
9. Alcaldía de Sabaneta.
10. Alcaldía de Santafé de Antioquia.
11. Alcaldía de Sonsón.
12. Alcaldía de Yalí.
13. Personería de Medellín.
14. Alcaldía de El Santuario

Que las siguientes entidades públicas del Departamento de Antioquia las cuales se encuentran incorporadas en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificaron los códigos o grados de algunos de los empleos reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC:

1. Alcaldía de Frontino.
2. Alcaldía de Guarne.
3. Alcaldía de La Estrella.
4. Alcaldía de San Jerónimo.
5. Alcaldía de San Pedro de Urabá.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes, de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, “Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”.

6. Alcaldía de Sonsón.
7. Alcaldía de Abriaquí.
8. Alcaldía de Alejandria.
9. Alcaldía de Betulia.
10. Alcaldía de Heliconia.
11. Alcaldía de Rionegro.
12. Alcaldía de Sabanalarga.
13. Concejo de Medellín.

Por su parte, las siguientes entidades públicas del Departamento de Antioquia consolidaron en una fecha posterior a la expedición del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, sus respectivas Ofertas Públicas de Empleos de Carrera OPEC, las cuales se encuentran certificadas por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien hace sus veces, por lo que, atendiendo el objetivo de agrupar las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, resulta pertinente su incorporación en la “Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia” con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema de Carrera Administrativa de la planta de personal, así:

1. Alcaldía de Caldas
2. Alcaldía de Ciudad Bolívar
3. Alcaldía de Angostura
4. Alcaldía de Enterríos
5. Alcaldía de Olaya
6. Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
7. Tecnológico de Antioquia
8. Museo Casa de la Memoria
9. Institución Universitaria Pascual Bravo

2. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El literal c) del artículo 11° de la Ley 909 de 2004, otorga a la CNSC la facultad de: “(...) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento. (...)*”

Por su parte, los artículos Nos. 2.2.6.1, 2.2.6.3 del Decreto Ley 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, en sus incisos primeros, establecen:

“(...)”

ARTÍCULO 2.2.6.1 Competencia. *Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)*”

“(...)”

ARTÍCULO 2.2.6.3 Convocatorias. *Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)*”

En este sentido, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4 ibidem, normatividad que previó la posibilidad de modificar o complementar antes del inicio de inscripciones, la convocatoria en cualquier aspecto por la CNSC, que equivale a lo previsto en el artículo 13° del Acuerdo No. 20161000001356 de agosto 12 de 2016 como se observa:

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 2016100001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, “Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”.

“(…) Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. (…)”

En consonancia con lo anterior, el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 4500 de 2005, *“Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 443 de 1998 y la Ley 909 de 2004”*, establece:

“(…) Tanto en la fase de preselección como en la específica, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá modificar cualquier aspecto de la convocatoria hasta antes de la fecha de iniciación de inscripciones, o de la escogencia del empleo en la segunda fase o específica.

Una vez iniciadas las inscripciones, o en la fase específica de escogencia de empleo sólo se podrá modificar el sitio, la fecha y hora de la aplicación de las pruebas.

Las modificaciones de que trata el presente artículo deberán ser divulgadas utilizando los mismos medios que la convocatoria inicial, por lo menos dos (2) días antes de la fecha de inscripciones o de aplicación de la prueba, según el caso. (…)”

3. MODIFICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN, POR AJUSTES EFECTUADOS A LA OPEC DE LAS ENTIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 – ANTIOQUIA

Precisada la competencia que detenta la CNSC para modificar o complementar las convocatorias a su cargo, se procedió a revisar las solicitudes elevadas por algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia: Alcaldía de Alejandría, Alcaldía de Itagüí, Alcaldía de La Ceja del Tambo, Alcaldía de la Estrella, Alcaldía de la Unión, Alcaldía de Marinilla, Alcaldía de Puerto Triunfo, Alcaldía de Remedios, Alcaldía de Sabaneta, Alcaldía de Santafé de Antioquia, Alcaldía de Sonsón, Alcaldía de Yalí, Personería de Medellín y Alcaldía de El Santuario.

3.1. ALCALDÍA DE ALEJANDRÍA

Mediante oficio radicado bajo el No. 20166000355112 del 29 de agosto de 2016, la Alcaldía de Alejandría presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Una vez revisada y verificada la información, el equipo de trabajo del Despacho del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, evidenció que el empleo registrado con número OPEC 35010 e identificado como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, se encontraba reportado con cero (0) vacantes. Adicionalmente, se pudo verificar que dicho empleo fue reportado como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02 con el número OPEC 35011, el cual continúa en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC con una (1) vacante.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de Alejandría, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

3.2. ALCALDÍA DE ITAGÜÍ

Mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. 20166000283602 del 28 de julio de 2016 y 20166000355092 del 29 de agosto de 2016, la Alcaldía de Itagüí, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Así las cosas, el equipo de trabajo del Despacho del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, procedió a verificar la información en la OPEC reportada, sobre lo que evidenció:

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

- La inclusión de treinta y cuatro (34) vacantes del nivel técnico, solicitadas en el literal a) del Oficio No. 20166000355092 del 29 de agosto de 2016, y reportadas por la Alcaldía de Itagüí a la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, modificando el consolidado final de la Oferta Pública de Empleos de Carrera.
- La eliminación de tres (3) vacantes solicitadas en el literal b) del Oficio No. 20166000355092 del 29 de agosto de 2016, las cuales corresponden al empleo con número OPEC 34882 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, reportado inicialmente con seis (6) vacantes, debido a que dichas vacantes se encuentran repetidas dentro del mismo empleo. En consecuencia, el empleo con número OPEC 34882 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, queda reportado tres (3) vacantes.

Adicionalmente, la Alcaldía de Itagüí mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20166000442722 del 26 de septiembre de 2016, anexa los siguientes actos administrativos, expedidos por esa entidad:

1. Copia del Decreto No. 611 del 19 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se revoca un acto administrativo".
2. Copia del Decreto No. 612 del 19 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se revoca un acto administrativo".
3. Copia del Decreto No. 613 del 19 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se revoca un acto administrativo".

Revisados los actos administrativos de revocatoria aportados por la Alcaldía de Itagüí, se verificó que la entidad devolvió a su estado inicial tres (3) empleos denominados Profesional Universitario Código 219 Grado 05, y adicionalmente los incluyó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera de esa entidad, condición que deja sin efectos las solicitudes planteadas en los literales c) y d) del oficio radicado en la CNSC bajo el No. 20166000355092 del 29 de agosto de 2016.

3.3. ALCALDÍA DE LA CEJA DEL TAMBO

Mediante comunicados radicados en la CNSC con el No. 20166000344272 del 24 de agosto de 2016 y No. 20166000395302 del 12 de septiembre de 2016, la Alcaldía de La Ceja del Tambo, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de la ceja del Tambo, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, así:

- Reemplazando dos registros de empleos en el reporte de la OPEC, correspondientes a (2) vacantes, así:

Denominación	Código	Grado	Total	No. SIMO Anterior	No. SIMO Actual
Líder de Programa	206	1	1	1525	39243
Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	1	1	19148	19147

- Eliminando una (1) vacante del nivel asistencial así:

Denominación	Código	Grado	Total
Auxiliar Administrativo	407	8	-1

- Adicionando tres (3) vacantes, así:

Denominación	Nivel	Código	Grado	Total
Técnico Administrativo	Técnico	367	7	1
Profesional Universitario	Profesional	219	6	1

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, “Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”.

Profesional Universitario	Profesional	219	3	1
---------------------------	-------------	-----	---	---

3.4. ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

Mediante oficio radicado en la CNSC bajo el No.20166000355272 del 30 de agosto de 2016, el Representante Legal de la Alcaldía de La Estrella, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 1709 de 2014, se verificó la posibilidad que el empleo denominado Guardián Código 485 Grado 1 sea retirado de la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, toda vez que conforme a la Ley cuenta con un requisito mínimo adicional que en la actualidad no está contemplado en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de esa Entidad, el cual solamente puede ser tramitado ante la Escuela Penitenciaria Nacional, por tanto la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de La Estrella, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, eliminando un (1) empleo con diez (10) vacantes del nivel asistencial denominado Guardián, Código 485, Grado 1.

3.5. ALCALDÍA DE LA UNIÓN

Mediante comunicaciones radicadas en la CNSC con el No. 20166000355172 del 29 de agosto de 2016, No. 20166000386202 del 09 de septiembre de 2016 y No. 20166000381522 del 08 de septiembre de 2016, la Alcaldía de La Unión, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

En atención al acervo documental aportado por la Alcaldía de la Unión, se verificó que la entidad solicita la exclusión de cinco (5) vacantes del nivel asistencial, de las cuales anexan el acto administrativo de supresión de cuatro (4) de ellas y comunicación firmada por el Representante Legal de la Alcaldía, donde manifiesta de manera expresa la necesidad de supresión del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 con registro SIMO 24730, por lo tanto la CNSC encuentra procedente modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC reportada por la Alcaldía de la Unión, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia:

- Eliminando un (1) empleo con una (1) vacante del nivel asistencial denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1.
- Eliminando un (1) empleo con tres (3) vacantes del nivel asistencial denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1.
- Eliminando un (1) empleo con una (1) vacante del nivel asistencial denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2.

3.6. ALCALDÍA DE MARINILLA

Mediante oficio radicado en la CNSC bajo el No.20166000355302 del 30 de agosto de 2016, el Representante Legal de la Alcaldía de Marinilla, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

En consideración con lo solicitado por la entidad, el equipo de trabajo del Despacho del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, procedió a verificar la información en la OPEC reportada, sobre lo que evidenció que la entidad del total de las veintiséis (26) vacantes reportadas inicialmente, solicitó la inclusión de dos (2) vacantes del nivel técnico y la eliminación de dos vacantes del nivel asistencial, con la respectiva justificación.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de Marinilla, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia:

- Adicionando dos (2) vacantes del nivel técnico, denominado Agente de Tránsito, Código 340, Grado 1.

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

- Eliminando un (1) empleo del nivel asistencial, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, reportado con dos (2) vacantes.

3.7. ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO

Mediante comunicaciones radicadas en la CNSC bajo el No. 20166000355012 del 29 de agosto de 2016, la Alcaldía de Puerto Triunfo, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 1709 de 2014, se verificó la posibilidad que el empleo denominado Guardián Código 485 Grado 1 sea retirado de la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, toda vez que conforme a la Ley cuenta con un requisito mínimo adicional que en la actualidad no está contemplado en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esa Entidad, el cual solamente puede ser tramitado ante la Escuela Penitenciaria Nacional, por tanto la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de La Estrella, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de Puerto Triunfo, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia:

- Eliminando un (1) empleo con tres (3) vacantes del nivel asistencial denominado Guardián, Código 485, Grado 1.
- Eliminando un (1) empleo con cero (0) vacantes del nivel técnico denominado Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría, Código 303, Grado 2.
- Eliminando un (1) empleo con cero (0) vacantes del nivel técnico denominado Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 1.

3.8. ALCALDÍA DE REMEDIOS

Mediante oficio radicado en la CNSC con el No. 20166000354962 del 29 de agosto de 2016, el Representante Legal de la Alcaldía de Remedios, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

En consideración con lo solicitado por la entidad, el equipo de trabajo del Despacho del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, procedió a verificar la información en la OPEC reportada, sobre lo que evidenció:

- Que la Resolución 001 del 02 de enero de 2015 eliminó un (1) empleo del nivel asistencial denominado Operario Calificado, Código 490, Grado 1.
- Que con el Acuerdo 012 del 28 de Marzo de 2012, se puede evidenciar que mediante reforma a la estructura de la entidad los dos empleos denominados Profesional Universitario, fueron transformados en empleos del nivel técnico.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de Remedios, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia:

- Eliminando un (1) empleo con una (1) vacante del nivel asistencial denominado Operario Calificado, Código 490, Grado 1.
- Eliminando dos (2) empleos del nivel profesional denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, cada uno reportado con una (1) vacante.

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

3.9. ALCALDÍA DE SABANETA

Mediante comunicación enviada a la CNSC mediante oficios radicados el 28 de julio de 2016 con el No. 20166000282832 y el 22 de agosto de 2016 bajo el radicado No. 20166000338242, la Alcaldía de Sabaneta, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la ALCALDÍA DE SABANETA, habida cuenta que, con la misma, busca adicionar cinco (5) vacantes al reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, así:

- Adicionando un (1) empleo con una (1) vacante del nivel profesional denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8.
- Adicionando un (1) empleo con tres (3) vacantes del nivel asistencial denominado Asistencial Administrativo, Código 407, Grado 12.
- Adicionando un (1) empleo con una (1) vacante del nivel asistencial denominado Celador, Código 477, Grado 14.

3.10. ALCALDÍA DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA

Mediante oficio radicado en la CNSC con el No. 20166000355072 del 29 de agosto de 2016, la Alcaldía de Santafé de Antioquia, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, habida cuenta que, con la misma, busca subsanar el yerro cometido al momento de realizar el reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia:

- Eliminando un (1) empleo con cero (0) vacantes del nivel asistencial denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1.

3.11. ALCALDÍA DE SONSON

Mediante oficio No. radicado en la CNSC con el No. 20166000357652 del 30 de agosto de 2016, el Representante Legal de la Alcaldía de Sonsón, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la Alcaldía de Sonsón, habida cuenta que, con la misma, busca adicionar dos (2) vacantes al reporte de la OPEC en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, así:

- Adicionando un (1) empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 3, reportado con una (1) vacante.
- Adicionando un (1) empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, reportado con una (1) vacante.

3.12. ALCALDÍA DE YALÍ

Mediante oficio radicado en la CNSC con el No. 20166000348732 del 25 de agosto de 2016, el Representante Legal de la Alcaldía de Yalí, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

En atención al acervo documental aportado por la Entidad, la CNSC encuentra procedente modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC reportada por la Alcaldía de Yalí, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia:

- Eliminando un (1) empleo del nivel asistencial denominado Celador, Código 477, Grado 4, reportado con una (1) vacante.

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

3.13. PERSONERIA DE MEDELLÍN

Mediante oficio radicado en la CNSC bajo el No. 20166000355152 del 29 de agosto de 2016, el Representante Legal de la Personería de Medellín, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

Por lo anterior, la CNSC encuentra procedente modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC reportada por la Personería de Medellín, en el marco de la *Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia*:

- Eliminando una (1) vacante del nivel profesional correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 20.
- Eliminando tres (3) vacantes del nivel asistencial correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6.

3.14. ALCALDÍA DE EL SANTUARIO

Mediante comunicados radicados bajo el No. 20166000441642 del 26 de septiembre de 2016 y No. 20166000449342 del 27 de septiembre de 2016, el Representante Legal de la Alcaldía de El Santuario, presentó solicitud de modificación a la OPEC previamente certificada.

En consideración a la situación planteada, el equipo de trabajo del Despacho del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, procedió a verificar la información plasmada en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y en el Decreto No. 000116 del 19 de Junio de 2008 "*Por medio del cual se adopta una reestructuración administrativa de la planta de cargos municipales*", evidenciándose la inconsistencia presentada en los grados de los empleos que hacen parte de la planta.

Así las cosas, la CNSC determina excluir de la Convocatoria No. 429 de 2016 todos los empleos reportados por la Alcaldía de El Santuario, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondientes a once (11) empleos con (11) vacantes.

4. MODIFICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN POR AJUSTES AL ACUERDO No. 20161000001356 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016, DEBIDO A ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN EN LOS CÓDIGOS Y GRADOS DE LA NOMENCLATURA DE ALGUNOS EMPLEOS.

El equipo de trabajo del Despacho del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, producto de los procesos de revisión de la información reportada por las entidades que hacen parte del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, evidenció que en varios empleos de trece (13) entidades objeto de la Convocatoria, registraban diferencias en los códigos o grados de su nomenclatura, entre lo reportado en la OPEC y lo establecido en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, por lo que se hizo necesario adelantar con las entidades la respectiva verificación y el ajuste de los mismos en la OPEC, condición que debe ser aclarada en el Acuerdo de la Convocatoria.

Por lo anterior se procede a realizar las modificaciones señaladas en el acápite anterior, dentro del cuadro de empleos ofertados por nivel jerárquico contentivo del artículo 11° del Acuerdo 20161000001356 de agosto 12 de 2016, las cuales quedan de la siguiente manera:

No. EMPLEO SIMO	ENTIDAD	NIVEL	DENMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
35095	Alcaldía de Frontino	Profesional	Comisario de Familia	202	1
35100	Alcaldía de Frontino	Técnico	Agentes de Tránsito	340	5
35099	Alcaldía de Frontino	Técnico	Técnico Administrativo	367	5
33849	Alcaldía de Guarne	Asistencial	Auxiliar Administrativo	470	1
1428	Alcaldía de La Estrella	Profesional	Inspector de Policía Urbano 2ª Categoría	219	2

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

19071	Alcaldía de San Jerónimo	Técnico	Técnico Administrativo	367	2
19073	Alcaldía de San Jerónimo	Técnico	Técnico Administrativo	367	2
19075	Alcaldía de San Jerónimo	Técnico	Técnico Administrativo	367	2
19076	Alcaldía de San Jerónimo	Técnico	Técnico Administrativo	367	2
3773	Alcaldía de San Pedro de Urabá	Profesional	Comisario de Familia	202	1
28162	Alcaldía de San Pedro de Urabá	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	5
7148	Alcaldía de Sonsón	Profesional	Profesional Universitario	219	1
34870	Alcaldía de Abriaquí	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	2
35001	Alcaldía de Alejandría	Asistencial	Secretario Ejecutivo	438	3
1520	Alcaldía de Betulia	Profesional	Comisario de Familia	202	14
20191	Alcaldía de Betulia	Técnico	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	4
20190	Alcaldía de Betulia	Técnico	Inspector de Policía Rural	306	4
33170	Alcaldía de Heliconia	Técnico	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	1
20245	Alcaldía de Rionegro	Técnico	Técnico Administrativo	367	1
20202	Alcaldía de Sabanalarga	Técnico	Técnico Operativo	314	1
35141	Concejo de Medellín	Profesional	Líder de Programa	206	3

5. MODIFICACIONES AL ACUERDO No. 20161000001356 POR ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN EN EL NOMBRE DE LA ENTIDAD.

Por último se modifica en el cuadro de empleos del artículo 11° del Acuerdo No. 20161000001356 de agosto 12 de 2016, los nombres de las entidades Municipio de Rionegro, Municipio de Tarazá y Alcaldía de la Ceja, por Alcaldía de Rionegro, Alcaldía de Tarazá y Alcaldía de la Ceja del Tambo, los cuales quedaron de esta manera en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, por error de digitación.

6. ADICIÓN ENTIDADES A LA CONVOCATORIA NO. 429 DE 2016 – ANTIOQUIA

Con posterioridad a la aprobación del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, las siguientes nueve (9) entidades del Departamento de Antioquia: la Alcaldía de Caldas, la Alcaldía de Ciudad Bolívar, la Alcaldía de Angostura, la Alcaldía de Entrerrios, la Alcaldía de Olaya, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el Tecnológico de Antioquia, el Museo Casa de la Memoria y la Institución Universitaria Pascual Bravo, reportaron a la CNSC a través del aplicativo SIMO su Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC y la enviaron debidamente certificada por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien hace sus veces.

6.1. ALCALDÍA DE CALDAS

La Alcaldía de Caldas mediante la aplicación SIMO, reportó un total de veinticinco (25) empleos con cuarenta y siete (47) vacantes, como se observa a continuación:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ALCALDÍA DE CALDAS	Asistencial	5	15
	Técnico	9	16
	Profesional	11	16

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

6.2. ALCALDÍA DE CIUDAD BOLIVAR

La ALCALDÍA DE CIUDAD BOLIVAR reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera un total de dieciséis (16) empleos con veintiocho (28) vacantes, como lo evidencia el cuadro que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ALCALDÍA DE CIUDAD BOLIVAR	Asistencial	8	17
	Técnico	4	7
	Profesional	4	4

6.3. ALCALDÍA DE ANGOSTURA

La ALCALDÍA DE ANGOSTURA reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera siete (7) empleos con siete (7) vacantes, como se observa a continuación:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ALCALDÍA DE ANGOSTURA	Asistencial	4	4
	Técnico	2	2
	Profesional	1	1

6.4. ALCALDÍA DE ENTRERRIOS

La ALCALDÍA DE ENTRERRIOS reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera doce (12) empleos con trece (13) vacantes, como lo evidencia el cuadro que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ALCALDÍA DE ENTRERRIOS	Asistencial	8	8
	Técnico	2	3
	Profesional	2	2

6.5. ALCALDÍA DE OLAYA

La ALCALDÍA DE OLAYA reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera cuatro (4) empleos con siete (4) vacantes, como se observa a continuación:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ALCALDÍA DE OLAYA	Asistencial	1	1
	Técnico	2	2
	Profesional	1	1

6.6. INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera diecinueve (19) empleos con veintiún (21) vacantes, como lo evidencia el cuadro que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
---------	------------------	-------------------	--------------------

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 2016100001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, “Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	Asistencial	4	5
	Técnico	3	3
	Profesional	12	13

6.7. TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

El TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera veintiséis (26) empleos con veintisiete (27) vacantes, como se observa a continuación:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA	Asistencial	19	20
	Técnico	6	6
	Profesional	1	1

6.8. MUSEO CASA DE LA MEMORIA

El MUSEO CASA DE LA MEMORIA reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera cuatro (4) empleos con siete (4) vacantes, como lo evidencia el cuadro que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	Profesional	4	4

6.9. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera treinta y ocho (38) empleos con treinta y nueve (39) vacantes, como se observa a continuación:

ENTIDAD	NIVEL DEL EMPLEO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	Asistencial	26	27
	Técnico	5	5
	Profesional	7	7

En consecuencia la CNSC encuentra procedente incluir las OPEC reportadas por la Alcaldía de Caldas, la Alcaldía de Ciudad Bolívar, la Alcaldía de Angostura, la Alcaldía de Entrerrios, la Alcaldía de Olaya, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el Tecnológico de Antioquia, el Museo Casa de la Memoria y la Institución Universitaria Pascual Bravo a la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, las cuales se encuentran compuestas en su totalidad por ciento cincuenta y un (151) empleos correspondientes a ciento noventa (190) vacantes.

En tal sentido, el consolidado final de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, pasa a estar compuesta por dos mil quinientos sesenta y tres (2.573) empleos, distribuidos en cuatro mil ochocientos sesenta y un (4.871) vacantes.

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 11º del Acuerdo No. 2016100001356 del 12 de Agosto de 2016, como quiera que existe la solicitud y debida justificación por parte de las entidades del Departamento de Antioquia señaladas en el presente Acuerdo, para modificar las Ofertas Públicas de Empleos de Carrera - OPEC, situaciones que además de ajustar la información y generar claridad en el Acuerdo

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

inicial, permiten un aumento en la cantidad de empleos y vacantes de los niveles profesional, técnico y asistencial inicialmente convocados en la Convocatoria No. 429 de 2016, garantizando de esta manera la obligación de llamar a concurso las vacantes.

Al respecto, se indica que las OPEC de cada una de las Entidades Públicas objeto de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, incluidas las modificadas y adicionadas por el presente Acuerdo, se encuentran certificadas por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien hace sus veces, condición que determina la responsabilidad de cada una de las entidades incluidas en la Convocatoria No. 429 de 2016 respecto a la información reportada en la Oferta Pública de Empleos de Carrera.

Finalmente, se enuncia que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de 29 de septiembre de 2016, aprobó por unanimidad modificar el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de Agosto de 2016, *"Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia", el cual quedará así:*

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA. *Convocase a Concurso Abierto de Méritos para proveer de manera definitiva cuatro mil ochocientos sesenta y un (4.871) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, que se identificara como "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".*

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. *El Concurso Abierto de Méritos para proveer cuatro mil ochocientos sesenta y un (4.871) vacantes de la planta de personal de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia objeto de la presente Convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, la que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con el ICFES o en su defecto con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en los artículos 30 de la Ley 909 de 2004 y 3º del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015.*

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. ENTIDADES PARTICIPANTES. *El Concurso Abierto de Méritos se desarrollará para proveer dos mil quinientos setenta y tres (2.573) empleos, con cuatro mil ochocientos setenta y un (4.871) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de cincuenta y dos (52) entidades públicas del Departamento de Antioquia y que corresponden a los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 11º del presente Acuerdo.*

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 11º del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, que se convocan en este Concurso Abierto de Méritos, son:

ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total
Alcaldía de Abriaquí		1	3	2	6		1	3	2	6
Alcaldía de Alejandría		1	3	4	8		1	3	5	9
Alcaldía de Angelópolis		1	1	3	5		1	1	3	5
Alcaldía de Angostura		1	2	4	7		1	2	4	7
Alcaldía de Apartadó		29	24	22	75		30	37	28	95
Alcaldía de Arboletes		2	5	3	10		2	5	4	11
Alcaldía de Belmira		1	2	2	5		1	2	2	5
Alcaldía de Betulia		1	3	1	5		1	3	2	6
Alcaldía de Caldas		11	9	5	25		16	16	15	47
Alcaldía de Ciudad Bolívar		4	4	8	16		4	7	17	28
Alcaldía de Copacabana		11	12	5	28		18	25	14	57
Alcaldía de El Carmen de Viboral	1	27	20	8	56	1	27	26	22	76
Alcaldía de El Santuario										
Alcaldía de Entremíos		2	2	8	12		2	3	8	13
Alcaldía de Frontino		1	2	1	4		1	3	1	5
Alcaldía de Girardota		27	15	5	47		30	22	16	68
Alcaldía de Guarne		5	15	27	47		5	15	29	49
Alcaldía de Heliconia		1	1		2		1	1		2
Alcaldía de Itagüí		76	68	17	161		150	136	97	383
Alcaldía de La Ceja del Tambo		19	19	7	45		19	25	20	64
Alcaldía de La Estrella		17	5	7	29		18	14	12	44
Alcaldía de La Unión		2	9	5	16		2	10	5	17
Alcaldía de Liborina		1	3	3	7		1	3	3	7
Alcaldía de Marinilla		8	8	7	23		8	11	7	26
Alcaldía de Medellín		573	130	75	778		1079	475	535	2089
Alcaldía de Olaya		1	2	1	4		1	2	1	4
Alcaldía de Puerto Triunfo		1	2	9	12		1	4	12	17
Alcaldía de Remedios		3	5	3	11		3	10	3	16
Alcaldía de Rionegro		47	23	23	93		57	40	27	124
Alcaldía de Sabanalarga		1	3		4		1	3		4
Alcaldía de Sabaneta		10	10	8	28		15	29	43	87
Alcaldía de San Andrés de Cuerquia		1	5	1	7		1	5	1	7
Alcaldía de San Jerónimo		10	10	10	30		10	10	10	30
Alcaldía de San Pedro de Urabá		1	1	7	9		1	1	7	9
Alcaldía de San Roque		1	1	5	7		1	1	5	7
Alcaldía de Santafé de Antioquia		8	10	14	32		8	13	15	36
Alcaldía de Santo Domingo		1	4	2	7		1	5	3	9
Alcaldía de Sonsón		5	12	15	32		7	16	19	42
Alcaldía de Tarazá		1	7	2	10		1	9	3	13

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 2016100001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

Alcaldía de Valparaiso	1	2	7	10	1	2	7	10
Alcaldía de Vegachí	2	1	2	5	2	1	2	5
Alcaldía de Yali	1	3	3	7	1	3	3	7
Colegio Mayor De Antioquia	2		7	9	4		14	18
Concejo de Medellín	5	2	6	13	5	2	12	19
Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia	4	1	4	9	4	1	5	10
Gobernación De Antioquia	403	68	152	623	494	231	335	1060
Institución Universitaria Pascual Bravo	7	5	26	38	7	5	27	39
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	12	3	4	19	13	3	5	21
Instituto Tecnológico Metropolitano	1	2	23	26	1	2	25	28
Museo Casa De La Memoria	4			4	4			4
Personería De Medellín	2		2	4	11		6	17
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	33	6	38	77	35	7	40	82
Tecnológico de Antioquia	1	6	19	26	1	6	20	27
TOTALES				2573				4871

A continuación, se presenta el detalle de los empleos ofertados de las entidades públicas del Departamento de Antioquia objeto de la presente Convocatoria, por nivel jerárquico, de la siguiente manera:

NIVEL ASESOR					
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Asesor	Asesor	105	1	1	1
SUBTOTAL ASESOR					1
NIVEL PROFESIONAL					
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	Comandante de Tránsito	290	1	1	1
			4	1	1
	Comisario de Familia	202	1	18	18
			2	11	12
			3	5	9
			4	1	16
			14	2	2
	Corregidor	227	1	1	1
	Director de Banda	265	2	1	1
	Enfermero	243	3	1	1
			2	1	2
	Inspector de Policía Urbano 2ª Categoría	234	2	1	2
			3	3	6
	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría	233	3	2	7
			4	3	17
	Lider de Programa	206	1	4	4
			3	2	2
4			1	1	
5			1	1	
Lider de Proyecto	208	6	65	71	
		4	81	106	

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

	Médico Especialista	213	3	3	4	
	Médico General	211	2	4	9	
	Odontólogo	214	2	3	3	
	Odontólogo Especialista	216	3	1	1	
	Piloto de Aviación	275	5	1	1	
	Profesional Especializado	222	3	65	111	
			4	7	7	
			5	67	66	
	Profesional Especializado Área Salud	242	3	1	1	
			5	2	2	
	Profesional Universitario	219	1	120	185	
			2	715	1172	
			3	101	134	
			4	32	39	
			5	33	46	
			6	3	3	
			8	1	1	
	Profesional Universitario Area Salud	237	20	2	11	
			2	16	24	
			3	1	1	
			4	6	7	
			18	1	1	
SUBTOTAL PROFESIONAL					2110	
NIVEL TÉCNICO						
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES	
Técnico	Agentes de Tránsito	340	1	13	350	
			2	2	11	
			3	5	44	
			4	1	2	
			5	1	2	
			9	1	6	
			11	1	2	
	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	1	4	5	
			2	8	9	
			3	4	5	
			4	4	4	
			5	1	1	
	Inspector de Policía Rural	306	7	1	2	
			1	1	3	
			2	2	3	
	Inspector de Tránsito y Transporte	312	4	2	3	
			2	1	1	
			3	1	1	
	Instructor	313	4	2	2	
			1	1	1	
			2	1	1	
				3	1	1

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

	Subcomandante de Tránsito	338	2	2	3			
			4	1	1			
	Técnico Administrativo	367	1	80	91			
			2	124	171			
			3	15	21			
			4	18	32			
			5	9	9			
			7	7	15			
			8	1	1			
	Técnico Área Salud	323	1	2	145			
			2	6	30			
			4	1	1			
	Técnico Operativo	314	1	63	71			
			2	90	94			
			3	29	37			
			4	17	21			
			5	11	17			
			6	2	2			
			7	17	20			
			9	1	1			
			10	1	1			
			Técnico Operativo de Tránsito	339	1	1	2	
	2	2			13			
	4	1			1			
SUBTOTAL TÉCNICO					1259			
NIVEL ASISTENCIAL								
	NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES		
Asistencial		Auxiliar Administrativo	407	1	87	229		
				2	63	286		
				3	51	78		
				4	113	127		
				5	75	99		
				6	29	37		
				7	13	17		
				8	2	3		
				9	1	1		
				12	2	4		
				14	1	9		
				17	4	4		
				18	1	2		
				Auxiliar Área Salud	412	3	4	5
						5	1	1
				Auxiliar de Servicios Generales	470	1	32	126
						2	8	9
						3	3	3
		4	2			2		
		10	1			6		

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

Ayudante	472	2	3	17
		11	1	1
Celador	477	1	4	41
		2	1	1
		4	1	1
		14	1	1
		15	1	2
Conductor	480	1	4	9
		2	17	45
		3	5	52
		4	3	11
		5	1	1
Guardián	485	11	1	1
		3	1	3
Conductor Mecánico	482	3	1	1
		6	1	1
Operario	487	1	6	8
		2	7	54
		4	4	18
Operario Calificado	490	2	1	1
Secretario	440	2	1	1
		1	16	42
		2	10	54
		3	3	15
		4	4	33
		5	3	6
		6	6	6
		7	1	2
		8	2	2
		9	3	3
Secretario Ejecutivo	425	10	1	1
		2	1	1
		5	1	1
		6	10	14
		8	1	1
Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	438	13	1	1
		2	1	1
		3	1	1
SUBTOTAL TÉCNICO				1501
TOTAL GENERAL				4871

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, Publicada en la página web de la CNSC.

PARÁGRAFO 1°. El aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este Concurso Abierto de Méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por cada Entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente Publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, enlace: SIMO.

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

PARÁGRAFO 2º. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las entidades públicas objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de estas, por lo que en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá ajustándose a lo contenido en el Manual de Funciones, dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13º del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

ARTÍCULO 5º. La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, "Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia", habida cuenta que, estos se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Ana Esperanza Castro Jaimés, Asesora Despacho
Revisó: Elkin Orlando Martínez Gordon, Asesor Despacho
Proyectó: Angie Nataly Ruiz Rodríguez, Profesional Despacho



AUTO No. CNSC - 20182110005664 DEL 21-05-2018

"Por medio del cual se acata una Medida Cautelar decretada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado consistente en suspender provisionalmente los Acuerdos reguladores de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento de la orden proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, identificada como Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

En ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, el Departamento de Antioquia solicitó la nulidad y suspensión provisional de: i) los Acuerdos CNSC 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 suscritos por el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ii) la Resolución 20162010034365 del 28 de septiembre de 2016 que resolvió la revocatoria directa pedida respecto del primero de los Acuerdos mencionados y, iii) la Resolución 2016010037205 del 18 de octubre de 2016 a través de la cual la CNSC dispuso el recaudo de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia para financiar un concurso público de méritos.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 281 de 2017 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es:

"(...) Desarrollar los procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que correspondan a los empleos ofertados en las Convocatorias Nos. 429 de 2016 - Antioquia, 431 de 2016 - Distrito Capital, 426 de 2016 - SED Bogotá Planta Administrativa, 434 de 2016 - Educación, Cultura y Deporte y 432 de 2016 - Servicio Geológico Colombiano, pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa. (...)"

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y sus modificatorios, la Universidad de Pamplona en ejecución del Contrato No. 281 de 2017 realizó la Verificación de Requisitos Mínimos y aplicó y publicó los resultados de las pruebas escritas de competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales. Actualmente la convocatoria está en etapa de atención a las reclamaciones presentadas contra los resultados de competencias funcionales y comportamentales.

Mediante providencia del 17 de mayo de 2018 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dispuso:

*"(...) 1. **Decretar** la suspensión provisional de los siguientes actos administrativos:*

- Acuerdo CNSC 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 «por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta

"Por medio del cual se acata una Medida Cautelar decretada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado consistente en suspender provisionalmente los Acuerdos reguladores de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia."

de personal pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia "Convocatoria 429 de 2016-Antioquia".

- Acuerdo CNSC 2016100001406 del 29 de septiembre de 2016 «Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2016100001356 del 12 de agosto de 2016».

- Resolución 2016010037205 del 18 de octubre de 2016 «Por el cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte de la Gobernación de Antioquia para financiar los costos que le corresponden en desarrollo de proceso de selección por mérito adelantada través de la convocatoria pública 429 de 2016-Antioquia» en los partes que aún tienen vigencia.

2. Denegar la suspensión provisional solicitada respecto de la Resolución 20162010034365 del 28 de septiembre de 2016 «Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra el Acuerdo 2016100001356 el 12 de agosto de 2016."

Por tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la Medida Cautelar proferida por el H. Consejo de Estado suspenderá los efectos del Acuerdo CNSC 2016100001356 del 12 de agosto de 2016 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia "Convocatoria 429 de 2016-Antioquia" y Acuerdo CNSC 2016100001406 del 29 de septiembre de 2016 "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2016100001356 del 12 de agosto de 2016".

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la Medida de Suspensión Provisional de los Acuerdos CNSC 2016100001356 del 12 de agosto de 2016 y CNSC 2016100001406 del 29 de septiembre de 2016, decretada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, como cumplimiento a la medida provisional de suspensión decretada mediante Providencia del 17 de mayo de 2018, a la dirección electrónica: cese02@notificacionesrj.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 21 de mayo de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Medellín, Julio 25 de 2019

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR

Yo, **Juan David Ramírez Bedoya**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.384.908, **Maribel Zapata P**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.167.143, **Juliá Inés Puerta Castro** identificada con cédula de ciudadanía número 39.326.040, **Carlos Andrés Escobar** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.474, **Adriana Patricia Blandón** identificada con cédula de ciudadanía número 21.833.455, **Andrés Acevedo Zavala** identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.861 **Andrés Felipe Posada** identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.200 y **Diana Maria Pinto G** identificada con cédula de ciudadanía número 32.2438.833, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formularemos, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 1) Laboramos como empleados públicos del Departamento de Antioquia, en provisionalidades de vacancia definitiva.
- 2) La Comisión Nacional del Servicio Civil, expedido el acuerdo 20161000001356 de 12 agosto de 2016, "En uso de sus facultades constitucionales y legales, especiales las conferidas en el artículo 130 de Constitución Política. En los artículos 11 y 30 de la ley 909 de 2004 y en los artículos 2.26.1 y 2.26.3 del Decreto 1083 de 2015 para realizar la convocatoria Concurso al Mérito 429 de 2016 Antioquia,
- 3) La CNSC modificó el acuerdo inicial, por acuerdo número 20161000001406 de 29 de septiembre de 2016 y por acuerdo número, 201641000001476 de 23 de noviembre de 2016 actos administrativos modificados del Acuerdo inicial N° 20161000001356, que dio apertura al concurso 429 de 2016 Antioquia, concurso que integró a 52 municipios del Departamento de Antioquia, incluyó a la Gobernación de Antioquia.
- 4) Que el Departamento de Antioquia, a través de apoderada presentó demanda contra los actos administrativos que dieron origen o lugar al concurso de Méritos 429 de 2016, en demanda de nulidad de dichos actos administrativos proferidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 5) Que el consejo de Estado Sesión Segunda avocó Conocimiento de dicha demanda.
- 6) Que la Demanda en comento fue admitida y el Consejo de Estado en Sección Segunda suspendió provisionalmente los efectos de los acuerdos anteriormente citado, emitidos por la CNSC, posteriormente en el 2019 la CNSC revocó oficiosamente tal medida de suspensión provisional tomada

en el 2018, consecuentemente continuo con el concurso al mérito 429 de 2016.

- 7) Que el Consejo de Estado, Sesión Segunda, hasta la fecha, no ha emitido sentencia de fondo frente a la demanda de nulidad simple, presentada por el Departamento de Antioquia.
- 8) Que 5 de julio de 2019, la CNSC mediante comunicado radicado 20192110354551 se dio firmeza a la lista de elegibles para el Departamento de Antioquia, por con siguiente en las próximas semanas se estarán posesionado dichas personas

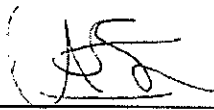
Por lo expuesto anteriormente, consideramos que se está vulnerado el derecho del Debido Proceso, toda vez que, no se ha proferido la decisión de fondo, de la demanda interpuesta por el Departamento de Antioquia, conllevando con esto a perjuicios irremediables tanto para las personas que concursaron, incluyendo a las que ganaron, pero así mismo con las que perdieron el mismo, porque eventualmente al producirse un fallo favorable para el Departamento de Antioquia, es decir al decretar nulidad del concurso, la Comisión del Servicio Civil dejaría sin efecto todo el trámite del concurso, con la CNSC tendría la obligación de devolver los pines del Departamento de Antioquia, adicionalmente tendría que desvincular a todas las personas que se estarían vinculando. Adicionalmente al desvincularse más de 300 provisionales el Departamento de Antioquia incurre en unos altos de gasto de funcionamiento lo cual perjudica las finanzas públicas.

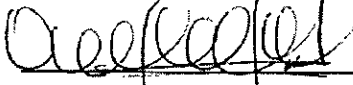
El Artículo 29 de la constitución nacional señala los lineamientos o reglas de cada proceso y en este caso no se está a la espera del fallo del máximo tribunal administrativo con respecto al fondo sobre el tema; se debe suspender el concurso 429 para el Departamento de Antioquia exclusivamente, hasta no producirse el fallo del máximo tribunal administrativo.

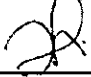
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, le solicito a la CNSC se suspenda provisionalmente el concurso para los empleos del Departamento de Antioquia ofertados por la misma para el Concurso Abierto de Méritos mediante la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, hasta la Sección Segunda de H Consejo de Estado se pronuncie a fondo en sentencia sobre la nulidad y/o implacabilidad para el Departamento de Antioquia de los actos administrativos por medio de los cuales CNSC convoco al concurso.

NOTIFICACIONES: Recibiremos notificaciones en la Cra 44 #18-56 reserva del Rio apto 2415, correos electrónicos mzapatap@eafit.edu.co, dianap58@hotmail.com, adpablaca@yahoo.com, carlosandresed@yahoo.es, aacebevedoz@hotmail.com, felipepos15@gmail.com.

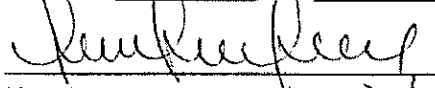
Ásunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR


Nombre del peticionario: Carlos Andrés Escobar Diez
Cédula: 71788474 De Medellín

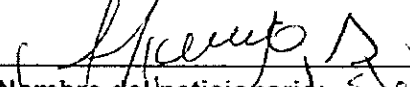

Nombre del peticionario: Adriana P. B. Pando Cano
Cédula: 2.033.455 De Jurisd.

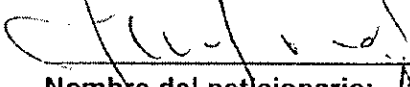

Nombre del peticionario: Andrés Felipe Posada Zapata
Cédula: 70736100 De Guane

Juan David R
Nombre del peticionario: Juan David Ramírez Bedoya
Cédula: 71784908 De Medellín


Nombre del peticionario: Julia Inés Puerta C
Cédula: 393260 De Colombia - Ant.
HO

Miza
Nombre del peticionario: Moribel Zapata P
Cédula: 39167143 De Caldas - Ant.


Nombre del peticionario: Elena María Narzizo Stroyne
Cédula: 4282235 De Sabana


Nombre del peticionario: Andrés Avelardo Zabala
Cédula: 98551861 De Envigado

Diana Pinto G
Nombre: Diana María Pinto G
Cédula 32'273.833 de Envigado



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192110411771

Fecha: 09-08-2019

Página 1 de 2

Señor:
JUAN DAVID RAMIREZ Y OTROS

Asunto: Solicitud de información Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.
Radicados No. 20196000698062 de 26 de julio de 2019

Respetado Señor Ramírez,

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:

(...) "Le solicito a la CNSC se suspenda provisionalmente el concurso para los empleos del Departamento de Antioquia ofertados por la misma para el concurso abierto de méritos mediante a Convocatoria N° 429 de 216 - Antioquia, hasta la sección segunda de H Consejo de Estado se pronuncia a fondo en sentencia sobre la nulidad y/o implacabilidad para el departamento de Antioquia de los actos administrativos por medio de los cuales CNSC convoco al concurso (sic)

De conformidad con su solicitud, es preciso indicar que, en atención a lo dispuesto por el Consejo de Estado, la CNSC interpuso recurso de súplica con a la decisión de suspensión emitida el 17 de mayo de 2018, actuación que fue resuelta mediante providencia del 7 de marzo de 2018, actuación que fue resuelta mediante providencia del 7 de marzo de 2019, notificada a la CNSC el día 13 del mismo mes y año, en la cual la sala de conocimiento considero:

(...) la sala advierte que, pese a que la gobernación de Antioquia es la demandante en el presente proceso, lo cierto es, que las pruebas obrantes en el expediente aportadas por la comisión nacional del servicio civil permite demostrar, que este ente territorial participo la oferta pública de empleos OPEC relacionados 1.060 vacantes para proveer, y manera coordinada con la comisión nacional del servicio civil, se prestó a la provisión de recursos para cumplir con las obligaciones a su cargo. (...)

Conforme a lo anterior, la sección segunda de la sala de los Contencioso Administrativo del Consejo de Estado decidió REVOCA el Auto del 17 de mayo de 2018 resolviendo:

"Primero: Revocar el Auto de 17 de mayo de 2018, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva, para en su lugar NEGAR la medida cautelar de suspensión provisional de los acuerdos N° 20161000001653 del 12 de agosto de 2016, CNSC 20161000001406 de 29 de septiembre de 2016 y la Resolución 2016010037205 del 18 de octubre de 2016, proferidos por la

Comisión nacional del Servicio Civil dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Departamento de Antioquia..(...)

De acuerdo con lo anterior, al ser levantada la medida Cautelar se debían reanudar la actividades propias del proceso de selección.

Finalmente, le recordamos que el único medio oficial de información y divulgación de las Convocatorias es el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, la cual invitamos a consultar de manera permanente.

Cordialmente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Gerente Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

Proyecto: Iviana Franco Burgos